



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

Dictamen N° 09-2024-MDLH/CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Expediente N° 505-2024, que contiene la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal de Miraflores, Informe N° 126-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y servicios Sociales, Informe Legal N° 093-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría jurídica, Informe N° 213-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 287-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

donado y su modalidad, correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 2.4. "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Dictamen N° 09-2024-MDLH/CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, indica en el primer artículo del dictamen; aprobar la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal de Miraflores, respecto al apoyo con medicamento para equipar la farmacia del Centro Medico Municipal de Miraflores, el cual asciende al monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)

Expediente N° 505-2024, que contiene la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal de Miraflores, la Señora Madeleine León Álvarez, quien solicita apoyo con medicamentos para equipar la farmacia del Centro medico Municipal de Miraflores

Informe N° 126-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y servicios Sociales, solicita se le brinde el apoyo con medicamentos para equipar la farmacia del centro médico municipal de Miraflores, el cual asciende al monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), y así satisfacer la necesidad de la población de Miraflores y anexos que asisten a atenderse a dicho centro médico

Informe Legal N° 093-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría jurídica, opina que resulta procedente, que se brinde el apoyo con medicamentos para equipar la farmacia

Informe N° 213-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, le solicita a la Subgerencia de Planeamiento y presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)

Informe N° 287-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para que se atienda la solicitud presentada por la Presidenta de la Junta vecinal de Miraflores, referente a la adquisición de medicamentos para equipar la farmacia del centro médico Municipal de Miraflores

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba la solicitud presentada para la implementación con medicamentos del Centro medico Municipal de Miraflores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

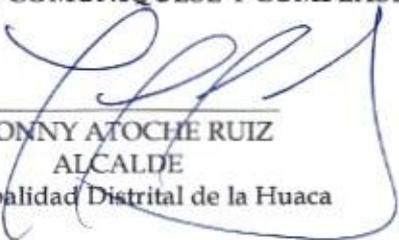
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, afín de que se realice la adquisición de medicamentos para la Farmacia del Centro Medico Municipal de Miraflores, solicitada por la Presidenta de la Junta Vecinal de Miraflores, el cual asciende al monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), el mismo que será girado a nombre de MILAGROS DEL ROSARIO RAMOS LEÓN con DNI N° 42438935, Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Huaca

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTAR, al Pleno del Concejo Municipal, del Distrito de la Huaca, los gastos realizados con lo donado, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de denuncia penal, por el delito de apropiación ilícita, que a la letra dice: El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGA, a al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE

Municipalidad Distrital de la Huaca